Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, treinta (30) de julio dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO PRENDARIO MENOR
Radicado:	No. **05001 40 03 014 2019 01178 00**
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4
Demandado	ELIONETH VARGAS ZAPATA C.C. 10.943.868
Asunto:	Corrige numeral primero del auto que ordenó seguir adelante la ejecución

Encontrándonos en la ejecutoria del auto que antecede que dispuso seguir adelante con la ejecución se observa que se incurrió en un error de digitación toda vez que luego de indicarse el Nit de BANCO DE OCCIDENTE S.A. se anotó el texto *"con NIT. 860.002.964–4"* como se ve a continuación:

> ***"Primero**. Sígase adelante con la ejecución a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4** con NIT. 860.002.964–4, en contra de **ELIONETH VARGAS ZAPATA C.C. 10.943.868** en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha **12/11/2019.**"*

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P. "T*oda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."

Se procederá a corregir el numeral primero del auto de fecha 30/077/2021.

Así las cosas, el ***Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín***

RESUELVE:

Primero. **Corregir** numeral primero del auto de fecha 30/07/2021 el cual quedará de la siguiente manera:

> *"**Primero**. Sígase adelante con la ejecución a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT 890.300.279-4**, en contra de **ELIONETH VARGAS ZAPATA C.C. 10.943.868** en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha **12/11/2019.**"*

Segundo. El resto del auto permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96a2d1fce4adecfb054ff522e64626b3266145fa9544e75d6b5b38c5c04b52fb
Documento generado en 30/07/2021 04:46:01 PM